

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea e fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Societales y financieros	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez comarcal de esta villa, don Francisco de Asís Fernández Alvarez, en demanda de proceso civil de cognición, interpuesta por don Cipriano González Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino del Coto, concejo de Somiedo en esta comarca, representado por el Procurador don José Antonio Alvarez González, sobre constitución de servidumbre de paso; se emplaza a los demandados ausentes en ignorado paradero, doña Teresa Arias Feito, mayor de edad, a sus labores, casada con don Honorio Fernández; doña Avelina Arias Feito, mayor de edad, a sus labores, casada con don Baltasar Amieba; don Salvador Arias Feito, mayor de edad, soltero, empleado; don Manuel Arias, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, empleado; don Agustín González Alvarez, mayor de edad, empleado; la comunidad de bienes y derechos integrada por don Benjamín Alvarez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Coto y sus desconocidos coherederos y condueños; la comunidad de bienes y derechos integrada por don Angel Pérez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino del citado lugar del Coto y sus desconocidos coherederos o condueños; y, en general a todas las personas desconocidas e ignoradas que tengan o puedan tener, interés o derecho, por cualquier concepto idóneo en dicha litis, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos, previniéndoles que las copias y documentos

acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los demandados anteriormente expresados, para que en el plazo de seis días improrrogables comparezcan en dichos autos, bajo los apercibimientos indicados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Belmonte, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea, en providencia de ayer, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Luis María Arce y Flórez Valdés, en nombre y representación de don Alberto Lago Menéndez, vecino de La Viña, contra don José Rodríguez Campo, de Las Avelleras, y otros, sobre reconocimiento de propiedad de la finca "Montes y terrenos hermosos del pueblo de La Viña", y otros extremos; por la presente cito y emplazo en forma y por segunda vez a cualquier copartícipe o persona que se considere interesada o con algún derecho en la finca "Terrenos bravos del pueblo de Las Avelleras", en este Municipio, para que en el término de cinco días, comparezcan en los autos personalmente en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar, por aparecer demandados en la forma expresada.

Dada en Cangas del Narcea, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario judicial, C. Marcos Villa.

DE INFUESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Instrucción del Partido de Infiesto.

Hago saber: Que por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza al conductor y al propietario de un camión color encarnado, de unas seis toneladas de peso, que el día dieciséis de junio, próximo pasado, sobre las once de la mañana, transportó dos barras de hierro y dos depósitos de cinc desde el balneario de Fuente Santa, Nava; para que ambos comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de recibirles declaración bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer incurrirán en las responsabilidades legales.

Al propio tiempo se advierte a cuantas personas puedan oportar algún dato sobre la identidad de los mismos, o del camión de referencia, lo comuniquen a este Juzgado, directamente o por conducto de cualquier Autoridad.

Dado en Infiesto, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Infiesto, en providencia de esta fecha dictada en autos declarativos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Jueas Martínez, en nombre y representación de don Alfredo Martínez Vallina, mayor de edad, casado, vecino de Monga, por medio de la presente cédula se emplaza a los demandados en paradero desconocido doña Adelaida Martínez del Riego y su esposo don Joaquín Estrada González, residentes en Buenos Aires; a don Angel Martínez del Riego, ausente en Cuba, y a cualquier otro posterior adquirente de las fincas del pleito, ahora

ignorado, para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma en los autos, previniéndoles que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; y advirtiéndoles que de no comparecer dentro del plazo señalado incurrirán en los perjuicios que señala la Ley.

Dado en Infiesto, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Don Camilo Cortizo Nogueira, Secretario del Juzgado Municipal de Siero (Oviedo).

Certifico: Que en el asunto de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Pola de Siero, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Habiendo sido vistos por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez municipal de la misma y su término, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos entre partes, de una y como demandantes don Venancio Canto Alvarez y doña Araceli Canto Alvarez, mayores de edad, casado y viuda, respectivamente, minero y viuda, digo, sus labores, vecinos de Santiago de Arenas, representados en estos autos por el Procurador don Manuel Rodríguez Quirós, según copias de poder a su favor otorgadas ante el Notario don Moisés Mori Fernández, en fechas nueve y dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete y con los números ciento once y ochenta y seis, respectivamente, copias que obran unidas a autos; y defendidos por el Letrado señor Visier; actuando por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria que respecto de las herencias de sus padres don Manuel Canto Nespral y doña Pilar Alvarez Antuña, rige entre

los herederos de los mismos; y como demandados don Aquilino Ordóñez Vigil, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Cölladas en San Julián de Bimenes; doña María Luisa, doña Margarita y don Aquilino Canga Ordóñez, menores de edad, solteros, dedicadas a sus labores ellas y mayor de edad la primera, los dos últimos representados por su padre y legal representante don Manuel Canga Vázquez, mayor de edad, casado, vigilante de minas yecino de Vinón, concejo de Cabranes, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que por haber adquirido los bienes de que este pleito trata de alguno de los demandados pudieran verse perjudicados por las declaraciones que se solicitan, o por cualquier otro motivo, pudieran tener interés en el asunto o resultaren afectadas y perjudicadas por las declaraciones que aquí se solicitan, versando el juicio sobre declaración de nulidad de inscripciones registrales y otorgamiento de nuevas escrituras; y

Fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Rodríguez Quirós, en nombre y representación de don Venancio y doña Araceli Canto Alvarez, que actúan por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de sus padres don Manuel Canto Nespral y doña Pilar Alvarez Antuña, que rige entre los herederos de los mismos, los actores y demás interesados, contra don Aquilino Ordóñez Vigil, doña M.^a Luisa y doña Margarita Ordóñez y don Aquilino Canga Ordóñez, representados los dos últimos por su padre don Manuel Canga Vázquez y las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este asunto, debo declarar y declaro:

Primero.—Que la enajenación que las doña Asunción y doña Teresa Canto Alvarez hicieron al demandado don Aquilino Ordóñez Vigil, en escritura dos de junio de mil novecientos cincuenta, debe considerarse limitada sólo a los bienes objeto del contrato que pertenecían con carácter privativo al testador, es decir, los mencionados en su testamento en la cláusula tercera a excepción de la edificación y el cierre del huerto, que son gananciales así como también deberá estar comprendida en el objeto la mitad de estos últimos bienes gananciales y la parte que correspondía a las vendedoras en la otra mitad de gananciales perteneciente al otro cónyuge, considerando nula dicha enajenación y escritura en

cuanto excede de dicho objeto, excesó que corresponde a los restantes herederos en la forma que previenen el testamento y la ley por que se rigen las herencias de su padre y madres, respectivamente.

Segundo.—Que es nula asimismo en tal sentido la escritura por la que el demandado don Aquilino Ordóñez Vigil, hizo transmisión a sus nietos doña María Luisa, doña Margarita y don Aquilino Canga Ordóñez, de lo que había adquirido en la anterior escritura ya citada.

Tercero.—Que son nulas asimismo las posibles transmisiones que por uno u otro artículo se hayan hecho con base en las anteriores por cualesquiera persona entendiéndose tan solo válidas en tanto se limiten a las participaciones indicadas en el número primero de este fallo y respecto de los bienes que asimismo se describen allí.

Cuarto.—Que son nulas las inscripciones registrales que tales enajenaciones hayan producido y concretamente la que los adquirentes referidos en el número segundo de la súplica de la demanda han practicado con base en la escritura referida en el mismo, en el Registro de este partido al folio ciento sesenta y seis, del libro ciento cuarenta y cinco, primera con fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis, acordándose la cancelación de las mismas y su sustitución por otras de acuerdo con el objeto de las transmisiones.

Quinto.—Que los demandados doña María, doña Margarita y don Aquilino Canga Ordóñez o las personas que resulten haber adquirido de ellos las participaciones que éstos tomaron de don Aquilino Ordóñez y éste de las de doña Asunción y doña Teresa y que éstas no podían haber transmitido por corresponder en parte a otros herederos, o sea, el exceso enajenado indebidamente, condenándoles a otorgar nueva escritura en que reconozcan los límites de sus adquisiciones, o sea, que el título se limite al objeto descrito en el número primero de este fallo y a reconocer que el resto de los bienes o participaciones indebidamente adquiridas corresponden a los demás herederos demandantes o en cuyo beneficio se acciona, sin hacer expresa imposición de costas; notifíquese esta sentencia de acuerdo con el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—ilegible.—La anterior sentencia fué publicada en

el mismo día de su fecha.—El Secretario, Camilo Cortizo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y demás personas desconocidas e inciertas que por haber adquirido los bienes de que este pleito trata de alguno de los demandados pudieran verse perjudicados por las declaraciones que se mencionan, expido el presente en Pola de Siero, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Camilo Cortizo Nogueira.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

D. Alfonso Gallo Redruello, vecino de Cabornó, parroquia de Paredes, Ayuntamiento de Lluarca, solicita la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando de la fuente llamada De Cabornó, en términos de su vecindad, con destino al riego de su fianca denominada "Prado de la Fuente", de una hectárea de superficie, aproximadamente.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Lluarca, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIO

A las doce horas del día 14 de agosto de 1958, tendrá lugar en das Oficinas de este Distrito Forestal de Oviedo, (Marqués de Teverga, 4), la subasta de los productos maderables que a continuación se detallan:

143 piezas de madera de pino insignis de 2,50 metros de longitud.

8 piezas de eucaliptos de 5 metros de longitud.

Una pieza de roble de 3,40 metros de longitud.

Dos piezas de chopo de 2,50 metros de longitud.

Una pieza de chopo de 4,80 metros de longitud.

Una pieza de chopo de 4 metros de longitud

Siete puntales de roble.

Quince puntales de castaño.

Veintinueve puntales de pino.

Cincuenta y cuatro puntales de eucalipto, y.

Cinco puntales de chopo.

Todo ello hace un total de 171 piezas y 110 puntales, con una cubicación global de 24 metros cúbicos.

Estas maderas proceden de un bosque existente en el Vivero Central de Infiesto y se encuentran cortadas y apiladas en el mencionado Vivero.

Se fija como precio base para licitación la cantidad de 19.920 pesetas.

A las condiciones reglamentarias facultativas, y especiales que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, han de agregarse las de carácter económico que obliga al rematante a realizar los siguientes pagos: en la Habilitación de este Distrito Forestal, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute:

1.º El importe del remate tan pronto sea definitiva la adjudicación.

2.º Los gastos de Gestión Técnica, de acuerdo con las tarifas aprobadas por Orden Ministerial de Agricultura de 4 de diciembre de 1943, 13 de agosto de 1942, 16 de julio de 1947 y 13 de diciembre de 1952

3.º El canon al Servicio Nacional de la Madera, que asciende a 96 pesetas.

Este aprovechamiento está clasificado como correspondiente al grupo primero, por lo que se exigirá a los licitadores los Certificados de las clases A, B o C.

La subasta se realizará por pliegos cerrados, debiendo ser presentados en esta Jefatura hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Oviedo, 14 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS (OVIEDO)

Resolución de 12 de julio de 1958 sobre condiciones laborales del personal de pesca "a la parte" de las embarcaciones con base en de-

terminados puertos de la provincia.

Vista la propuesta del Sindicato Provincial de la Pesca sobre modificación de la Resolución de esta Delegación de 16 de diciembre de 1957 (B. O. P. número 297 de 30 de diciembre de 1957) y su extensión a determinados puertos pesqueros de la provincia.

Esta Delegación, de conformidad con dicha propuesta y lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo de la Pesca Marítima, acuerda:

Primero.—Que el apartado a) del número primero de la Resolución de 16 de diciembre de 1957 sobre trabajo en la pesca "a la parte" en Lastres queda redactado como sigue:

a) En la pesca de bonito:

1.—Embarcaciones de arqueo bruto superior a las 80 toneladas:

Armador, 60 por 100.

Tripulación, 40 por 100.

2.—Embarcaciones de 30 a 80 toneladas:

Armador, 56 por 100.

Tripulación, 44 por 100.

3.—Embarcaciones inferiores a 30 toneladas:

Armador, 51 por 100.

Tripulación, 49 por 100.

Segundo.—Que con efectos retroactivos al primero de junio del año en curso las condiciones de trabajo del personal de pesca "a la parte" de las embarcaciones con base en los puertos de Bañugues, Figueras, Luarca, Llanes, Ortiguera, Oviñana, Puerto de Vega, Ribadesella, Tapia de Casariego, Tazones y Viáñez, se regulen por las normas contenidas en la Resolución de 16 de diciembre de 1957 con la modificación señalada en el número primero de la presente Resolución, debiendo entenderse que las referencias de la parte dispositiva de dicho texto a Lastres y a la Cofradía Sindical de Pescadores "Santa María de Sádaba" se considerarán como hechas al puerto correspondiente de los citados y a su Cofradía, respectivamente.

Tercero.—La presente Resolución deroga todas las dictadas por esta Delegación con anterioridad a la misma sobre condiciones laborales del personal de las embarcaciones de pesca "a la parte" con base en los puertos pesqueros citados en el número segundo.

Contra esta resolución cabe recurso, en término de diez días, ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de este Organismo.

Oviedo, 12 de julio de 1958.—El Delegado de Trabajo, Ulpiano G. Medina.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Anuncio de subasta

El próximo día 24 del actual, a las once horas, se celebrará la venta en pública subasta de 234 botes de extracto de café en polvo, un regulador de velocidad tres máquinas de afeitar eléctricas, diecisiete pulseiras de cadena, 29 callares fantasía, dos sacos de cacao, dos tostadores, una bicicleta, 47 piezas de tiras bordadas, 65 metros de puntilla, 17 encendedores, frascos de esencia y de esmalte, hojas de afeitar, medias, calcetines y combinaciones de nylon y otros.

Tasación, condiciones y detalles en la tablilla de anuncios de esta Aduana.

Gijón, 14 de julio de 1958.—El Administrador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número uno de 1958 sobre habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario corriente, queda dicho expediente expuesto al público por plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local.

Boal, a 10 de julio de 1958.—El Alcalde.

DE CABRANES

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, una vez dictaminadas, las cuentas de Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con sus justificantes y demás documentos por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cabranes, 8 de julio de 1958.—El Alcalde.

DE LANGREO

ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de "Construcción de aceras en la calle Generalísimo, en Sama.

Presupuesto: 84.532,16 pesetas.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse constituido la garantía provisional, por un importe de 2.560 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al 6 por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de un mes, y el pago se hará con cargo al presupuesto ordinario del actual ejercicio, mediante certificaciones parciales de obras aprobadas por la Comisión Permanente.

Examen de documentos: El Pliego de condiciones y demás antecedentes podrá examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañarán la declaración a que se refiere los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de "Empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de "Construcción de aceras en la calle del Generalísimo, Sama", se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

Sama de Langreo, a 3 de julio de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles.

—:—

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de "Construcción de aceras en las calles de Melquiades Alvarez e Italia", en La Felguera.

Presupuesto: 172.824,50 pesetas. Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días a contar del siguiente al de la inserción de es-

te anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional, por un importe de 5.185 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por la cantidad equivalente al seis por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de dos meses, y el pago se hará con cargo al presupuesto ordinario del actual ejercicio, mediante certificaciones parciales de obras aprobadas por la Comisión Permanente.

Examen de documentos: El Pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañarán la declaración jurada a que se refiere los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de "Empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de "Construcción de aceras de las calles Melquiades Alvarez e Italia", se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

Sama de Langreo, a 3 de julio de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número dos artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo segundo de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio correspondiente del ejercicio de 1957, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, por quince días durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito los

reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín del Rey Aurélic, a 12 de julio de 1958.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARIO MAJÓN José, de 19 años soltero, hijo de Manuel y Palmira, natural de Oviedo, pintor, y vecino que fué de Gijón, y actualmente en ignorado paradero se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco número uno segundo, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguidos treinta días de arresto menor que le resultan impuestos en los autos de juicio verbal de faltas número 50 del año en curso, por hurto, apércibiéndole que de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

García, José, (a) Pepe la Pola de 26 años de edad, jornalero, natural y vecino de la Residencia, cuyo actual paradero se desconoce como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 26 de 1952, por hurto, apércibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

MONTOTO CUERVO, Juan Antonio, de unos 41 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Blanca, natural de Barcelona, donde estuvo domiciliado en las calles de Balmes número 62, 1.º - 2.º, Villarroel 86, Rocafort 78 bis 2.º-2.º y Santa Ana 25, habiendo residido también en Badalona "Colonia de San Antonio" y en Gijón (Oviedo) en la calle Marqués de casa Valdés número 58 y que se tiene noticia de haber re-

sidido últimamente en Madrid, donde al parecer tenía un establecimiento de fotografía y películas en la calle Mayor cuyo número se ignora. Comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor del Juzgado Militar de Ejecuciones de esta Plaza de Zaragoza, en el Castillo de la Aljofarica, Torreón izquierdo, segunda planta, al objeto de requerirle el pago de las responsabilidades civiles declaradas en la causa número 3272-40 que se le ha seguido por delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

ALVAREZ GONZALEZ, Julio César, de 21 años, soltero, obrero, hijo de César y Pilar, natural de Oviedo y vecino últimamente de Langreo La Felguera, Avenida de Italia número 30 y de Valladolid, calle Dos de Mayo, número 15, pensión, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 103 de 1954 por robo, a fin de cumplir condena.

VAZQUEZ ALVAREZ, Juan Antonio, de 50 años, casado, moldeador, hijo de José y Melania, natural de la Rebollada, Mieres y vecino que fué de Peña de Barros, La Felguera Langreo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fué decretada en sumario número 48 de 1952 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GARCIA DEL RIO, Francisco, de 31 años, soltero, obrero, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de Bulgo, (Malaga) y vecino que fué últimamente de Las Felechosas, Sotredio San Martín del Rey Aurelio y de Gijón, calle Teniente Fournier número uno tercero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 162 de 1954 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

CABRILIA VALLINA, Manuel, hijo de Pelayo y Marcela, natural de Campo de Caso (Asturias) vecindado en Pola de Lena (Asturias) de 22 años de edad, soltero, minero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, con una cicatriz en el cuello, procesado en la causa ordinaria número 536 de 1957 por el delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante don Agustín Ojanguren Alvarez, Capitán Juez Instructor del Juzgado de

la Escuela Militar de Montaña en Jaca (Huesca) con apercibimiento de ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

FERNANDEZ ANTUÑA, Alfredo, de 25 años, soltero, minero, hijo de Alfredo y Josefina, natural y vecino de La Felguera, Langreo, calle Manuel Suárez, número 22, y

CIENFUEGOS ALVAREZ, Pedro, de 27 años, soltero, minero, hijo de Angel y Encarnación, natural y vecino de Sama de Langreo, carretera de Las Llanas, hoy en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola Laviana a fin de constituirse en prisión que les fué decretada en el sumario número 18 de 1952, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes

AGUILAR SOTO, Antonio, de 31 años de edad hijo de José y Carmen, soltero, panadero, natural de Montoro, vecino de Córdoba, barrio Somagón, calle traperera, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, a objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 97 de 1957 sobre hurto, apércibido de que de no comparecer le parará en perjuicio a que halla lugar y será declarado rebelde.

Anulación de Requisitorias

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo número 7 de fecha 10 de enero de 1958, para la busca y captura del procesado JOSE MATIAS AGUILERA, de treinta años de edad, hijo de José y de María, de estado soltero, de profesión barbero, natural de Montefrío y vecino de Iznalloz, pues así está acordado en el sumario seguido por este Juzgado de Instrucción de Santa Fe con el número 133 de 1952 sobre hurto.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón deja sin efecto la requisitoria llamando a la penada YOLANDA VALENTINA ALVAREZ FERNANDEZ en el sumario número 202 de 1957, sobre hurto, por haber sido detenida e ingresada en prisión.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada

en el sumario número 265, de 1957, sobre hurto, YOLANDA VALENTINA ALVAREZ FERNANDEZ, por haber sido detenida e ingresada en prisión.

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión se deja sin efecto la requisitoria que respeto al procesado JULIO PRADA DIAZ, y en causa número 288 de 1956, sobre evasión de presos se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 145 de fecha 26 de junio pasado.

El Juzgado de Instrucción de Pola de Siero deja sin efecto la requisitoria para la busca y captura del procesado MIGUEL EMILIO CONESA VALDECARROS, sumario número 68 de 1956, por haber sido habido.

Anuncios no Oficiales

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE ASTURIAS

Convocatoria

Se convoca a los señores colegiados, para que asistan a la Asamblea General que se celebrará en las Consistoriales de la villa de Gijón, a las once la mañana del día 3 de agosto próximo, para tratar los siguientes asuntos:

Escrito del colegiado D. José Díaz y Díaz Caneja, sobre percepción de cantidades por la formación de documentos cobratorios.

Aquellos asuntos que se planteen y la Asamblea determine tratarlos.

Oviedo, 14 de julio de 1958.—El Presidente, Fernando Díez Blanco.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 44.026, abierta a nombre de doña Elisa Fernández Pruneda, se pone en conocimiento del público en general que si transcurridos treinta días, a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 15 de julio de 1958.—La Dirección.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial